



HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad _____, y de mi Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad _____, y de Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Apoderado Especial de SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SAVADOR, que puede abreviarse, NIPRO MEDICAL CO. SU. EL SAVADOR, Con Número de Identificación Tributaria Número nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno- cuatro, cuya existencia legal compruebo con la Enmienda y Nueva Exposición de Estatutos de Constitución, otorgada en el Estado de Florida, certificada, apostillada y que según Acta de Resolución de las diligencias de Traducción Realizadas, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil dos, ante los oficios de la



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

Notario Ana Cecilia Urrutia, en inscrita en el registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día dieciocho de marzo de dos mil dos; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS MEDICOS" PARA EL AÑO 2016, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Adjudicado
34	10602035	JERINGA 5 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No.REGISTRO ANTE CSSP: I.M.122502102014 I.M. 006206022014	C/U	7,500	\$ 0.04	\$ 300.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

47	20201005	AGUJA CORTA No.30, DESCARTABLE, CAPUCHON DE FACIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLASTICO, PARA JERINGAS TIPO CARPULE OFRECEN: AGUJA CORTA NO. 30, DESCARTABLE, CAPUCHÓN DE FÁCIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLÁSTICO, PARA JERINGAS TIPO CARPULE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 006506022014	CTO	6	\$ 7.00	\$ 42.00
51	20201010	AGUJA LARGA No.27, DESCARTABLE, CAPUCHON DE FACIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLASTICO, PARA JERINGAS TIPO CARPULE. OFRECEN: AGUJA LARGA NO. 27, DESCARTABLE, CAPUCHÓN DE FÁCIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLÁSTICO, PARA JERINGA TIPO CARPULE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 006506022014	CTO	1	\$ 7.00	\$ 7.00
68	10600030	BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA x 100 - 200 OFRECEN: BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" X 6", DESCARTABLE, CAJA X 100 UNIDADES. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/CHINA VENCIMIENTO: NO TIENE NO. REGISTRO ANTE CSSP NO TIENE	CTO	177	\$ 0.84	\$ 148.68



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

82	10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL <u>OFRECEN:</u> AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 052919062014 PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES	C/U	4,335	\$ 0.02	\$ 86.70
83	10601020	AGUJAS DESCARTABLES 21x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL <u>OFRECEN:</u> AGUJAS DESCARTABLES 21X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP:I.M. 052919062014	C/U	4,550	\$ 0.02	\$ 91.00
84	10602010	JERINGA DE 3 ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE EMPAQUE, INDIVIDUAL ESTERIL <u>OFRECEN:</u> JERINGA DE 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	39,900	\$ 0.03	\$ 1,197.00
85	10602015	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL <u>OFRECEN:</u> JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23X1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	7,000	\$ 0.04	\$ 280.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

86	10602040	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	20,600	\$ 0.03	\$ 618.00
87	10602045	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 10ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	59,498	\$ 0.05	\$ 2,974.90
88	10602060	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 20ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	7,867	\$ 0.08	\$ 629.36



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

89	10602090	JERINGA DE GUYON 60ml, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA DE GUYÓN 60ML. DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	330	\$ 0.18	\$ 59.40
90	10602095	JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0 -100 UNIDADES OFRECEN: JERINGA 1ML. CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 X ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	11,820	\$ 0.05	\$ 591.00
91	10602120	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML. CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	6,400	\$ 0.06	\$ 384.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

98	10605165	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 18 X 1¼-½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 03523012014	C/U	2,500	\$ 0.29	\$ 725.00
99	10605180	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 20 X1¼-½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 03523012014	C/U	3,000	\$ 0.29	\$ 870.00
100	10605190	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 22X1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 03523012014	C/U	13,600	\$ 0.29	\$ 3,944.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

101	10605200	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. Registro ante CSSP I.M. 03523012014	C/U	10,900	\$ 0.29	\$ 3,161.00
110	10606010	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX NO. 6½, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122402102014	C/U	3,237	\$ 0.18	\$ 582.66
111	10606015	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX NO. 7, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M.122402102014	C/U	6,250	\$ 0.18	\$ 1,125.00
112	10606020	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX NO. 7½, ESTÉRIL, DESCARTABLE. PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122402102014	C/U	6,250	\$ 0.18	\$ 1,125.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

113	10606025	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 8 , ESTERIL DESCARTABLE, PAR <u>OFRECEN:</u> GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX NO. 8, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122402102014 PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES.	C/U	6,535	\$ 0.18	\$ 1,176.30
114	10606040	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M" DESCARTABLE CAJA DISPENSADORA DE 100 U. <u>OFRECEN:</u> GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M.028020032014 PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES.	C/U	725	\$ 3.08	\$ 2,233.00
115	10606035	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES <u>OFRECEN:</u> GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. No. Registro ante CSSP: I.M. 028020032014	C/U	797	\$ - 3.08	\$ 2,454.76



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

140	10703020	GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS x 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8g/m2) OFRECEN: GASA QUIRÚRGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 G/M2) PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: NO TIENE NO. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 006006022014	C/U	140	\$ 18.00	\$ 2,520.00
194	30106754	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA 50 TIRAS SE SOLICITA: GLUCOMETRO EN COMODATO OFRECEN: TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS. NOTA: ENTREGAREMOS GLUCÓMETROS. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO/TRUETEST ORIGEN: USA VENCIMIENTO: MINIMO 18 MESES NO. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 053019062014	C/U	66	\$ 7.95	\$ 524.70
197	10602005	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRÓ ANTE CSSP I.M. 052919062014 I.M. 006206022014	C/U	1,998	\$ 0.04	\$ 79.92
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						\$ 27,930.38

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

- c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- d) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
- e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2016-3212-3-02-02-21-1-54113**, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 56/100 (US\$27,384.56)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Y asignación presupuestaria: **2016-3212-3-02-01-21-1-54113**, (**REGLONES: 87 CANTIDAD: 1,998 X 0.05 = \$99.90, 101 CANTIDAD: 200 X 0.29= \$58.00, 114 CANTIDAD: 50 X 3.08= \$154.00, 115 CANTIDAD: 50 X 3.08= \$154.00, 197 CANTIDAD: 1998 X 0.04= 79.92**) El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 82/100 (US\$545.82)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 08/100 (US\$5,586.08) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este;



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 (US\$ 2,793.04) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública No. 004/2016**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; **el día Siete de Marzo de dos mil dieciséis.** g) **La Resolución de Resultados de Adjudicación No.05/2016**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210. La Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato.** En el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual **el Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP**.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DE CONTRATOS. La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández (Renglones: 87, 101, 114, 115, 197. Ver Cantidades en Clausula Tercera); Lic. Edenilson Ventura Santos (Renglón: 34), Dr. Eduardo E. Montes Castillo (Renglones: 47,51) y Lic. Afrodiscio de Jesús Hernández.** Quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EI CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EI CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

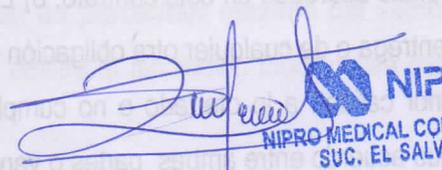
CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EI HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, y la apoderada del **CONTRATISTA: en Final Boulevard Merliot N°. 6, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono: 2289-0808, 2289-4145; Fax: 2289-0810. Correo Electrónico: www.nipro.com.**

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.




Dr. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE




Licda. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.
CONTRATISTA.



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO** Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, quién es de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y, **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad _____, y de Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Apoderado especial de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse, NIPRO MEDICAL CO. SU. EL SALVADOR, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Enmienda y Nueva Exposición de Estatutos de Constitución, otorgada en el Estado de Florida, certificada, apostillada y que según Acta de Resolución de las diligencias de Traducción Realizadas, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil dos, ante los oficios de la Notario Ana Cecilia Urrutia, en inscrita en el registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día dieciocho de marzo de dos mil dos, b) testimonio de Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis y para efectos del presente se denominará Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PARA EL AÑO 2016", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "llegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II. Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La declaración jurada otorgada la Licenciada Zulma Yanira Rivas Gonzalez, en su calidad de Apoderado Especial de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR., ante los oficios Notariales de ORLANDO ANTONIO QUIJANO SANTAMARIA, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO CUATRO /DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PARA EL AÑO 2016", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, **2)** Solvencia Fiscal, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, la cual expira el día diez de junio del año dos mil dieciséis, numero **9022518** en la cual hace constar que la Sociedad " NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **3)** Solvencia Municipal Número **0011187**, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de la Santa Tecla, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, y que expira el el ultimo día de mayo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2016
LICITACION PUBLICA No. 004/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 05/2016
FONDO GENERAL

MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con dicho Instituto, con código verificador: 201605-000822; 5) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados a la fecha y siendo declarado hasta el periodo hasta julio de dos mil cuatro, no presenta afiliados a esta unidad de pensiones, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia 121346, en la cual hace constar que la sociedad "NIPRO CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solvente con dicho Instituto, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, con código verificador: RTUYPB2334; 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis y que expira el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo marzo del año dos mil dieciséis, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por la Jefe de Agencia, señora Carmen E. Navarrete, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis y que expira el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de marzo del año dos mil dieciséis. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo **DDY FE.**



DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE



Licda. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.
CONTRATISTA.

